

SCI-596-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez, Presidenta
Consejo de Docencia

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022. Consulta al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y a la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, sobre la modificación del artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

...

5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 2

2. El Estatuto Orgánico establece como funciones del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...”

3. El artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, producto de la reforma introducida por el Consejo Institucional por acuerdo de la Sesión Ordinaria Número 3256, Artículo 9, del 23 de marzo del 2022 y publicado el 25 de marzo del 2022, mediante la Gaceta Número 890-2022 del 24 de marzo del 2022, establece lo siguiente:

“Artículo 30

Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.

Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales.

El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 3

4. Una vez publicado el acuerdo de la Sesión Ordinaria Número 3256, artículo 9, se recibió, mediante correo electrónico del 08 de abril del 2022, de las 15:36 horas, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón y al MBA. William Vives Brenes, una observación de parte del Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador de la Maestría en Gerencia de Proyectos, indicando que el nuevo texto del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, hacía prácticamente imposible que las personas profesoras de su Programa puedan usar la semana siete de los periodos bimestrales, para aplicar evaluaciones, calificarlas y reportar las notas finales en los plazos establecidos en el Calendario Institucional.
5. Mediante correo electrónico del 08 de abril del 2022, de las 16:02 horas, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante solicitó la colaboración del MBA. William Vives Brenes, en su condición de Director del Departamento de Admisión y Registro, para atender de manera efectiva la observación planteada por el Ing. Sandoval Quirós.
6. El MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, respondió a la solicitud planteada mediante correo electrónico del 19 de mayo del 2022, de las 09:35 horas, recomendando que el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, se redacte en los siguientes términos sugeridos en la columna derecha de la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto
	<p><i>Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Periodo lectivo: <i>cantidad de semanas lectivas efectivas</i>• Periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales: <i>Periodo en que docentes y estudiantes se preparen para atender las evaluaciones y actividades finales</i>• Periodo para evaluaciones y actividades finales: <i>Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones.</i> <p><i>Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades</i></p>
<i>Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y</i>	<i>Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 4

Texto vigente	Texto propuesto
<i>una semana de aplicación de evaluaciones</i>	
<i>Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.</i>	<i>Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</i>
<i>Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</i>	<i>Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un período lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales</i>
<i>Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. (la negrita es proveída)</i>	<i>Los ciclos lectivos semestrales tendrán un período lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales</i> <i>Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática</i>
<i>El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.</i>	<i>Los ciclos lectivos Centros de Formación Humanística tendrán un período lectivo de 4 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
	<i>Los ciclos lectivos Anuales tendrán un período lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
	<i>Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un período lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
<i>El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender</i>	<i>El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 5

Texto vigente	Texto propuesto
<i>necesidades particulares de programas académicos.</i>	<i>necesidades particulares de programas académicos.</i>
<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>	<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 765, realizada el viernes 10 de junio de 2022, la propuesta de redacción del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, propuesta por el MBA. William Vives Brenes y dictaminó lo siguiente:

“Resultando

1. Se recibió una observación por parte del Ing. Milton Sandoval Quirós, Coordinador de la Maestría en Gerencia de Proyectos, indicando que la reforma del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje dificulta que las personas profesoras de su programa puedan usar la semana siete de los periodos bimestrales para aplicar evaluaciones, calificarlas y reportar las notas finales en los plazos establecidos en el calendario institucional.
2. Se ha recibido una propuesta de redacción del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje de parte del MBA. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, tendiente a la atención de la observación planteada por el Ing. Sandoval Quirós, en los términos de la columna derecha de la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:</p> <p>Periodo lectivo: cantidad de semanas lectivas efectivas</p> <p>Periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales: Periodo en que docentes y estudiantes se preparen para atender las evaluaciones y actividades finales</p> <p>Periodo para evaluaciones y actividades finales: Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 6

Texto vigente	Texto propuesto
	<i>Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades</i>
<i>Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</i>	<i>Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</i>
<i>Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.</i>	<i>Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales</i>
<i>Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones</i>	<i>Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un período lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales</i>
<i>Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. (la negrita es proveída)</i>	<i>Los ciclos lectivos semestrales tendrán un período lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales</i> <i>Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática</i>
<i>El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.</i>	<i>Los ciclos lectivos Centros de Formación Humanística tendrán un período lectivo de 4 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
	<i>Los ciclos lectivos Anuales tendrán un período lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
	<i>Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un período lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.</i>
<i>El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</i>	<i>El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.</i>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 7

Texto vigente	Texto propuesto
<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>	<i>Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.</i>

Considerando:

- 1. La propuesta de redacción del 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (RREA) formulada por el MBA. William Vives Brenes, atiende la observación planteada por el Ing. Sandoval Quirós y además, contempla los ciclos lectivos anuales y bianuales, lo que subsana una carencia en el articulado.*
- 2. Por tratarse de una reforma reglamentaria que tiene implicaciones para las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, tanto en los programas de grado como de posgrado, resulta oportuno y conveniente someter a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la propuesta de redacción del artículo 30 del RREA.*

Se acuerda:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la reforma del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje (RREA) formulada por el MBA. William Vives Brenes.*
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la propuesta de redacción del artículo 30 del RREA para conocer observaciones y recomendaciones que permitan enriquecer la propuesta de reforma, por espacio de 20 días hábiles."*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, por acuerdo de la reunión No. 765, realizada el viernes 10 de junio de 2022, que se someta a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de redacción del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (RREA), dictaminada positivamente por esa Comisión en la reunión indicada.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 8

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta del Consejo de Docencia, del Consejo de Posgrado y de la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la propuesta de redacción del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (RREA), según la columna derecha de la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto
	<p>Los ciclos lectivos podrán estructurarse con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Periodo lectivo: cantidad de semanas lectivas efectivas• Periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales: Periodo en que docentes y estudiantes se preparen para atender las evaluaciones y actividades finales• Periodo para evaluaciones y actividades finales: Período para que se ejecuten las evaluaciones y actividades finales de los cursos que se imparten, incluye la entrega de actas de calificaciones. <p>Cada modalidad de ciclo lectivo definirá los componentes a utilizar para definir su estructura de acuerdo con sus necesidades</p>
Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones	Los ciclos lectivos bimestrales tendrán un período lectivo de 6 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales
Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.	Los ciclos lectivos trimestrales tendrán un período lectivo de 10 semanas y tres días para evaluaciones y actividades finales

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 9

Texto vigente	Texto propuesto
Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones	Los ciclos lectivos cuatrimestrales tendrán un período lectivo de 12 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales
Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. (la negrita es proveída)	Los ciclos lectivos semestrales tendrán un período lectivo de 16 semanas, una semana para preparación para evaluaciones y actividades finales y dos semanas para evaluaciones y actividades finales Durante el periodo para preparación para evaluaciones y actividades finales no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática
El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.	Los ciclos lectivos Centros de Formación Humanística tendrán un período lectivo de 4 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.
	Los ciclos lectivos Anuales tendrán un período lectivo de 47 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.
	Los ciclos lectivos Bianuales tendrán un período lectivo de 94 semanas y una semana para evaluaciones y actividades finales.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3269, Artículo 15, del 15 de junio de 2022

Página 10

Texto vigente	Texto propuesto
El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.	El Consejo Institucional podrá establecer ciclos lectivos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.
Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.	Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un ciclo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.

- b. Establecer el 29 de julio del 2022 como fecha máxima para la recepción de la respuesta a la consulta, indicada en el punto anterior.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Consulta – Consejo – Docencia – Posgrado – artículo 30 – Régimen – Enseñanza – Aprendizaje – RREA

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal